



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EXTRACTO de la Orden de 29 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar acciones formativas con destino a jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, orientados profesionalmente a la docencia y a la intervención en programas socioeducativos, cofinanciadas con el Programa Operativo de Empleo Juvenil, en el año 2019.

BDNS (Identif.): 426846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/426846>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), utilizando el identificador BDNS. También podrá consultarse en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/>)

Primero.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscrito en el registro de garantía juvenil con la condición de beneficiario.
<http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html>.

Estar en posesión del título de licenciado, graduado o equivalente requerido en el puesto solicitado, correspondientes a los perfiles profesionales descritos en el Anexo I de la convocatoria.

Estar empadronado en el ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León.

Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.– Objeto.

Convocar ayudas destinadas a financiar acciones formativas con destino a jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, orientados profesionalmente a la docencia y a la intervención en programas socioeducativos, cofinanciadas con el Programa Operativo de Empleo Juvenil, en el año 2019.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden EDU/1134/2017, de 18 de diciembre, modificada por la Orden EDU/1268/2018, de 16 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 247, de 28 de diciembre y n.º 231, de 29 de noviembre, respectivamente.

Cuarto.– Cuantía.

1. La cuantía global de créditos destinada a estas ayudas es de doscientos once mil doscientos un euros (211.201 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.48090.0 de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León correspondiente al año 2019.

2. La cuantía individualizada de la ayuda incluirá el importe a percibir por el beneficiario más la cuota patronal de la Seguridad Social.

El importe de la ayuda a percibir por el beneficiario se calculará aplicando el precio hora, que será de 7,8 €, al número de horas realizadas al mes, todo ello multiplicado por el número de meses que abarca la convocatoria, y estará sujeto a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, cada ayuda estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1439/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 29 de noviembre de 2018.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ

Orden de 29 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación por la que se convocan ayudas destinadas a financiar acciones formativas con destino a jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, orientados profesionalmente a la docencia y a la intervención en programas socioeducativos, cofinanciadas con el Programa Operativo de Empleo Juvenil, en el año 2019.

En abril de 2013 el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales y Consumo de la Unión Europea acordó el establecimiento de una Garantía Juvenil, reconociéndose con ello la situación particularmente difícil de los jóvenes europeos.

Favorecer la empleabilidad e inserción de los jóvenes en el mercado de trabajo continúa siendo una de las prioridades, que requiere la concentración de esfuerzos significativos a través de políticas públicas específicas y la coordinación de todos los actores que intervienen en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En esta línea, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, sentó las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se regula en su capítulo I, tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

Encuadrado en estas medidas y dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se desarrolla en Castilla y León el programa Integra2, que tiene por objetivo proporcionar una experiencia de empleo, mediante la concesión de ayudas destinadas a universitarios orientados profesionalmente a la docencia y a la intervención en programas socioeducativos que cumplan los requisitos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, para facilitar un recurso a los centros educativos que escolarizan un importante número de alumnado con necesidades de compensación educativa, minorías étnicas y culturales.

En esta línea, la Consejería de Educación ha diseñado una estrategia de actuación en centros educativos con alumnado vulnerable preferentemente por desventaja socioeducativa, en la que mediante el diseño de un programa de actividades extraescolares, y el refuerzo en la intervención socioeducativa, fuera del horario lectivo, a través de programas de seguimiento del progreso de éste, y de la colaboración y participación de las familias, se estimule y fomente la motivación del alumnado en el proceso de escolarización y se mejore su rendimiento dentro del sistema educativo, y así mismo, se facilite la generación y refuerzo de hábitos escolares y la inclusión educativa y social.

A tal efecto, mediante Orden EDU/1134/2017 de 18 de diciembre, publicada en el “B.O.C.Y.L” nº 247, de 28 de diciembre, modificada por Orden EDU/1268/2018 de 16 de noviembre, publicada en el “B.O.C.Y.L” nº 231, de 29 de noviembre, se han establecido las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar acciones formativas con destino a jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, orientados profesionalmente a la docencia y a la intervención en programas socioeducativos, cofinanciadas con el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada orden, procede ahora realizar la oportuna convocatoria de ayudas, para que los jóvenes seleccionados mejoren su empleabilidad mediante su participación en prácticas de formación en actividades extraescolares y de intervención socioeducativas adaptadas a su perfil profesional.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar ayudas destinadas a financiar acciones formativas con destino a jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, orientados profesionalmente a la docencia y a la intervención en programas socioeducativos, cofinanciadas con el Programa Operativo de Empleo Juvenil, en el año 2019.

2. La finalidad es mejorar la formación para la empleabilidad de los jóvenes destinatarios, mediante la participación fuera del horario lectivo en labores de coordinación con los centros, familias, entidades e instituciones, el seguimiento del alumnado asignado al programa y la impartición directa de las actividades extraescolares diseñadas.

Segundo. *Descripción de las actividades de formación.*

1. Las actividades de formación se desarrollarán en centros que escolarizan un importante número de alumnos con necesidades de compensación educativa, minorías étnicas y culturales.

El anexo I recoge los perfiles profesionales, las titulaciones necesarias, las funciones del puesto a desarrollar y los posibles talleres que podrán llevar a cabo.

2. El anexo II detalla los puestos ofertados por provincias, los datos relevantes para su ejercicio y el número de horas de servicio semanal que se establecen para cada puesto.

3. Las actividades formativas se desarrollarán durante los días considerados lectivos en el calendario escolar aprobado por la autoridad educativa. Así mismo, se considerará lectivo a estos efectos desde la fecha que determine el final del curso escolar hasta el 31 del mes julio, y los considerados como tales en los casos que así se especifique de los puestos relacionados en el anexo II. No se realizará formación durante el mes de agosto.

4. En ningún caso la selección y el desempeño de las prácticas de formación conllevará relación contractual entre el beneficiario y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5. Se considerarán puestos de reserva aquellos puestos ofertados que hayan quedado vacantes por falta de solicitudes.

En el caso en que en un centro de destino no pueda realizarse la actuación por falta de alumnado, se ofrecerá al beneficiario el derecho de opción a las vacantes de su provincia. En el caso de que sean varios los beneficiarios en esta situación, la opción se ejercerá por orden de puntuación.

En el caso de no existir vacantes en la provincia, se asignará al interesado a la dirección provincial de educación correspondiente, la cual le asignará destino en la propia dirección provincial en función de su perfil.

Tercero. *Características de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La duración de las ayudas será de nueve meses, a contar desde el día 1 de febrero de 2019 o, en otro caso, en un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

En ningún caso la duración de las ayudas superará el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el registro de garantía juvenil con la condición de beneficiario.
<http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html>.
- b) Estar en posesión del título de licenciado, graduado o equivalente requerido en el puesto solicitado, correspondientes a los perfiles profesionales descritos en el anexo I.
- c) Estar empadronado en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto. Dotación presupuestaria.

1. La cuantía global de créditos destinada a estas ayudas es de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS UN EUROS (211.201 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.48090.0 de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León correspondiente al año 2019.

2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía individualizada de la ayuda incluirá el importe a percibir por el beneficiario más la cuota patronal de la Seguridad Social.

2. El importe de la ayuda a percibir por el beneficiario se calculará aplicando el precio hora, que será de 7,8 €, al número de horas realizadas al mes, todo ello multiplicado por el número de meses que abarca la convocatoria, y estará sujeto a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, cada ayuda estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1439/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3. Cada subvención se concederá en atención a las disponibilidades presupuestarias y al orden de puntuación obtenido tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno.

Séptimo. *Solicitudes y documentación.*

1. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el Documento nº 1, accesible a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de lo establecido en las bases y en la convocatoria y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con el artículo 6.g) del Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.

2. Si un solicitante presenta varias solicitudes, sólo será tenida en cuenta la última de las solicitudes presentada en plazo.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter general, salvo que se haya autorizado expresamente a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos de identidad personal, datos de residencia, para acceder al servicio de verificación de Títulos Universitarios Oficiales y al Registro Central de delincuentes sexuales, se deberá aportar la siguiente documentación:

- 1º Copia el Documento Nacional de Identidad o NIE.
- 2º Certificado de empadronamiento en un municipio de Castilla y León expedido en los seis meses anteriores al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3º Título oficial de los estudios cursados escaneado por ambas caras o resguardo del mismo.
- 4º. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

b) En su caso se deberá aportar:

- 1º Certificado del responsable del centro de trabajo que acredite la experiencia profesional del interesado, a fin de acreditar las horas de experiencias valoradas en el apartado noveno.1.c).
- 2º Certificado del responsable de los trabajos, o justificante de la inscripción del ISBN de las publicaciones en la base de datos del MECD.
- 3º Certificación firmada por el responsable de la entidad acreditativa de los cursos realizados por el interesado.
- 4º Certificado de la entidad correspondiente relativo a las horas de experiencia que el interesado posee en actividades de voluntariado, relacionada con materias afines.
- 5º Título oficial distinto al requerido en el puesto y perfil al que opta.

4. La Consejería de Educación comprobará directamente en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil el cumplimiento por parte de los solicitantes del requisito de inscripción en el mismo, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

5. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y podrán presentarse por uno de los siguientes medios:

- a) De forma presencial. Una vez cumplimentada la solicitud, se deberá imprimir el modelo de solicitud generado por la aplicación en formato pdf y presentarlo, con la firma del solicitante, preferentemente en el registro de la dirección provincial de educación donde radiquen las actividades formativas a las que opte el interesado o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) De forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, disponible en la sede de la administración electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). La correspondiente documentación se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se

ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

6. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán de forma electrónica o en papel a elección del solicitante en la solicitud. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el medio elegido y previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de optar por medios electrónicos, se acompaña modelo de subsanación como Documento nº 2.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Formación académica: Máximo de 5 puntos.

1º Por cada grado universitario adicional o título declarado equivalente, distinto al alegado para el puesto solicitado (este título no se valorará en ningún caso): 1 punto.

2º Posgrados, Másteres, Doctorados y Premios Extraordinarios:

2º.1 Por el Título oficial de Máster (Reales Decretos 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de posgrado, y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente afín a la convocatoria: 1 punto.

2º.2 Por poseer el título de Doctor: 1 punto.

2º.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,5 puntos.

3º Otras titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, 0,5 puntos por cada una de ellas, siempre que no constituyan requisito para el acceso al puesto.

b) Formación complementaria: Máximo de 2 puntos.

1º Superación de actividades de formación relacionadas con el desarrollo del puesto: 0,20 puntos por cada crédito de 10 horas de actividades afines a la convocatoria, consistentes en cursos, seminarios, grupos de trabajo, jornadas, congresos y conferencias, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las anteriores.

2º Participación en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en actividades de formación relacionadas con el desarrollo del puesto. 0,50 puntos por cada crédito de 10 horas de actividades afines a la convocatoria.

c) Experiencia laboral: Experiencia previa en materias relacionadas con población escolar con necesidades de compensación educativa, minorías étnicas y culturales, y sus familias: 1 punto en caso de una experiencia laboral superior a tres meses. 0,5 puntos en el caso de que la acumulación de los períodos de experiencia laboral sea inferior a tres meses.

d) Experiencia de voluntariado. Máximo 1 punto.

Acreditación de experiencia en actividades de voluntariado relacionada con población escolar con necesidades de compensación educativa, minorías étnicas y culturales y sus familias: 0,20 puntos por cada diez horas acreditadas.

e) Publicaciones: Por publicaciones de carácter didáctico y científico relacionadas con la materia objeto de la convocatoria, 0,5 puntos. Se otorgará un máximo de 2 puntos.

Aquellas publicaciones obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, por el que se establece la obligación de consignar en toda clase de libros y folletos el número ISBN; y Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas en lo relativo al ISBN; o, en su caso, ISSN o ISMN, que carezcan de ellos, no serán valoradas, así como en aquellas que el autor sea el editor de la misma.

2. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrán preferencia en la concesión los de mayor edad, dado que cuentan con un menor tiempo como potenciales beneficiarios de las acciones del Sistema de Garantía Juvenil.

De subsistir el empate, se recurrirá al procedimiento de azar.

Décimo. Procedimiento de resolución.

1. La Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, en cuanto instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Examinadas las solicitudes por las comisiones provinciales de valoración, constituidas conforme el artículo 6 y aplicando el procedimiento de selección regulado en el artículo 7 ambos de la Orden EDU/1134 /2017, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar acciones formativas con destino a jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, orientados profesionalmente a la docencia y a la intervención en programas socioeducativas, cofinanciadas con el Programa Operativo de Empleo Juvenil, emitirán un informe determinando las que resulten admitidas, su puntuación y orden de clasificación conforme a los criterios establecidos en el apartado noveno, la plaza a la que optan, así como el listado de los solicitantes que resultan beneficiarios. Al mismo tiempo determinará los solicitantes desestimados, indicando las causas que lo motivan.

3. La Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, visto el expediente y el informe de cada una de las comisiones provinciales de valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución.

4. La convocatoria será resuelta por Consejero de Educación, que deberá pronunciarse sobre beneficiarios, su puntuación y la cuantía individualizada de la ayuda asignada a cada uno de ellos, y orden de clasificación de los suplentes, conforme a los criterios establecidos en el apartado noveno. Al mismo tiempo, determinará las solicitudes que resultan desestimadas y las causas que lo motivan.

5. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

6. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

7. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo, sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Undécimo. Renuncias.

1. Los beneficiarios podrán renunciar a la ayuda desde el día siguiente al que se publique la resolución de concesión y durante todo el período de duración de las ayudas, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La renuncia a la ayuda concedida deberá ser justificada y comunicada por escrito a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, indicando la causa y la fecha concreta a partir de la cual se renuncia.

3. La ayuda a percibir, en el caso de estas renuncias, será la parte proporcional correspondiente al periodo en el que esté desempeñando las acciones formativas.

Duodécimo. Régimen de ausencias.

1. Podrá autorizarse por el tutor la ausencia justificada del beneficiario. Estas autorizaciones conllevan la deducción proporcional de haberes.

2. En caso de accidente, hospitalización o cualquier otra causa debidamente justificada que impida al beneficiario continuar la formación durante un período superior a un mes, deberá ser certificada por el tutor responsable del beneficiario, conlleva la baja en el puesto ocupado, siendo sustituido por el siguiente suplente de la lista de clasificados según el procedimiento de suplencia. En este caso, cada persona recibirá la parte proporcional que corresponda al período del mes en el que haya prestado servicios.

Decimotercero. Incumplimientos.

1. Será causa de incumplimiento:

- a) La no incorporación del beneficiario en la fecha señalada al puesto adjudicado.
 - b) Rendimiento insatisfactorio del beneficiario, o falta de responsabilidad notoria de la tarea encargada.
 - c) Cuando el beneficiario deje de asistir de manera injustificada durante tres días seguidos o cuatro alternos.
2. El tutor pondrá en conocimiento de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa la causa de incumplimiento.
3. La pérdida de la condición de beneficiario se realizará mediante resolución del Consejero de Educación, que se notificará al interesado.
4. La pérdida de la condición de beneficiario conlleva la pérdida del derecho a percibir la ayuda, con efectos económicos desde la fecha que se indique en la resolución.

Decimocuarto. Tramitación de suplencias.

1. Cuando se produjese alguna renuncia o se declare el incumplimiento del beneficiario, el Consejero de Educación acordará la concesión de la ayuda, al primer componente de la lista de suplentes, siempre que hubiese solicitado la misma plaza a la que se haya renunciado y se encuentre en posesión de título habilitante para el desempeño de la misma.
2. La nueva concesión de ayuda será notificada, a los nuevos beneficiarios. La duración de ésta se extenderá únicamente al plazo que reste para la finalización de las ayudas sometidas a la correspondiente orden de convocatoria.

Decimoquinto. Pago y justificación de la ayuda.

1. El pago de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2019, y demás normativa aplicable, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
2. Se realizará el abono mensual previa presentación, en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del periodo lectivo del mes al que corresponda, de la siguiente documentación:

- a) Certificación, por parte del responsable del programa en la dirección provincial, de las tareas y las horas realizadas por el beneficiario, conforme al modelo que figura como Documento nº 3.
- b) La declaración del beneficiario relativa a que no ha recibido otras ayudas económicas para la misma finalidad, conforme al Documento nº 4, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según Documento nº 5, que se actualizarán con una periodicidad de seis meses.
- c) Ficha –modelo normalizado de recogida de datos según Documento nº 6 (Sólo el primer mes).

3. Cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al período que corresponda. En este caso, se aplicará el precio hora establecido en el apartado sexto al número de horas desempeñadas de forma efectiva.

4. El pago se hará efectivo por meses vencidos mediante transferencia a la cuenta indicada por el beneficiario, aplicándose los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con el apartado sexto y las disposiciones fiscales vigentes.

Decimosexto. Incompatibilidad.

Las presentes ayudas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoséptimo. Modificación de la resolución de concesión.

1. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que no se dañen derechos de terceros.

2. Al ser considerada una acción única, conforme al artículo 101.4 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el hecho de superar la edad máxima para acceder al sistema de Garantía Juvenil, a lo largo del periodo de duración del contrato no será considerada alteración de las condiciones, y por tanto no conllevará modificación de la subvención.

Decimoctavo. Reintegros.

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo,

Decimonoveno. Control, inspección y seguimiento.

1. La Consejería de Educación realizará, cuando lo estime oportuno, las visitas in situ, y demás actuaciones de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como de petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control que correspondan, a la Intervención General y a las diferentes autoridades de gestión y control del Programa Operativo de Empleo Juvenil en relación con las ayudas concedidas.

2. A petición de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, y en el plazo máximo de quince días, las direcciones provinciales de educación deberán enviar la siguiente documentación para facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de resultados de la acción subvencionada:

- a) Parte o justificantes de asistencia diarios, acreditación de la presencia de los beneficiarios en los destinos asignados, firmado por el tutor responsable y el beneficiario, conforme al modelo que se establece como Documento nº 7.
- b) La documentación requerida al beneficiario según lo establecido en el apartado decimoquinto. 2.
- c) La documentación que se determine, a instancias del órgano responsable del programa operativo juvenil, acreditativa del seguimiento y aprovechamiento del programa: datos estadísticos e indicadores de resultado.

Vigésimo. Información y Comunicación.

1. Estas ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).

2. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en la Decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014 por la que se aprueba el Programa Operativo de Empleo Juvenil y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación a los posibles beneficiarios y al público en general, sobre la participación de los Fondos de la Unión Europea en las actuaciones subvencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- b) Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la «Lista de Operaciones» establecida en el artículo 115 y el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para la realización de las mismas, se hará constar el carácter público de su financiación.

Vigésimoprimer. *Desarrollo normativo.*

Se autoriza a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 29 de noviembre de 2018

El Consejero
Fdo.: Fernando Rey Martínez

ANEXO I Perfiles profesionales

Perfil Profesional	TITULACIONES	Funciones del puesto a desempeñar.	TALLERES A DESARROLLAR O EN LOS QUE PUEDE COLABORAR
Educador/a Social	Grado en Educación Social	<ul style="list-style-type: none"> • Impartición de talleres sobre técnicas de organización y gestión del tiempo, así como el desarrollo en su tiempo extraescolar. • Coordinación de actividades con el profesor tutor del alumnado objeto de la intervención educativa. • Coordinación con las familias del alumnado en el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades. • Coordinación con la administración educativa en el seguimiento y evaluación del proyecto. • Coordinación con el tutor del centro asignado y el equipo de beneficiarios de la provincia, si es necesario, referente a las actividades desarrolladas, la duración y la evaluación de las mismas. • Programar actividades de integración social dirigidas a alumnos y familias, aplicando los recursos y estrategias metodológicas más adecuadas. • Diseñar actividades de atención a las necesidades físicas y psicosociales, en función de las características de la población con la que se va a trabajar. • Organizar y desarrollar actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social dirigida a la población con la que se va a trabajar (alumnos y familia). • Realizar tareas de mediación entre personas y grupos, aplicando técnicas participativas y de gestión de conflictos de forma eficiente. • Mantener relaciones fluidas con los Servicios de Orientación de los Centros (colaborando y participando con los EOE y/o Departamentos de Orientación), el profesorado, los alumnos, las familias, la administración y las instituciones (CEAS, Ayuntamiento...) mostrando habilidades sociales y aportando soluciones ajustadas a las posibles situaciones que surjan. • Actuaciones de zona: Poner en marcha actividades de dinamización con familias y grupos de alumnos, visitas domiciliarias de cara a la captación de alumnos y familias con la intención de mejorar la implicación y participación de estos con el centro educativo. • Impartición de talleres relacionados con: Educación Emocional, MindFulness, resolución de conflictos... • Aquellas actividades que el tutor considere en beneficio de la intervención con los alumnos/familias relacionadas con el perfil y la formación. 	<ul style="list-style-type: none"> * TALLER de GRAFITI * BELLEZA E HIGIENE * MANUALIDADES * TÉCNICAS DE ESTUDIO * GIMNASIA MANTENIMIENTO FALIMIAS * TALLER MECANOGRAFÍA * ESCRITURA CREATIVA * INFORMÁTICA BÁSICA * MATEMÁTICAS DIVERTIDAS * LECTURAS TEATRALIZADAS/TEATRO * RITMO Y PERCUSIÓN COSPORAL * GESTIÓN DEL BANCO DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA * PREVENCIÓN; OCIO SANO * PROGRAMA INFORMÁTICO SCRATCH * TALLERES DEPORTIVOS; Juegos tradicionales, deportes de Equipo... * DINAMIZACIÓN de GRUPO DE ADULTOS (HABILIDADES SOCIALES, LECTURA, COMO CUMPLIMENTAR DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS...) * COLABORACIÓN/ASESORAMIENTO EN LA FORMACIÓN DEL AMPA * ESCUELA DE FAMILIAS * HUERTO ESCOLAR * TALLER RADIOFÓNICO * TALLER DE COCINA

Perfil Profesional	TITULACIONES	Funciones del puesto a desempeñar.	TALLERES A DESARROLLAR O EN LOS QUE PUEDE COLABORAR
Trabajador/a Social	Grado en Trabajo Social	<ul style="list-style-type: none"> • Impartición de talleres sobre técnicas de organización y gestión del tiempo, así como el desarrollo en su tiempo extraescolar. • Coordinación de actividades con el profesor tutor del alumnado objeto de la intervención educativa. • Coordinación con las familias del alumnado en el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades. • Coordinación con la administración educativa en el seguimiento y evaluación del proyecto. • Coordinación con el tutor del centro asignado y el equipo de beneficiarios de la provincia, si es necesario, referente a las actividades desarrolladas, la duración y la evaluación de las mismas. • Desarrollar y ejecutar proyectos que intervengan ante situaciones de incumplimiento de los derechos humanos y exclusión social realizando determinadas investigaciones de carácter social que persigan la prevención de dichas funciones. • Gestionar actividades preventivas ante posibles situaciones que puedan derivar en problemas en las relaciones entre alumnos, familias, centro y entre estos y su entorno social. • Programar actividades de integración social dirigidas a alumnos y familias, aplicando los recursos y estrategias metodológicas más adecuadas. • Diseñar actividades de atención a las necesidades físicas y psicosociales, en función de las características de la población con la que se va a trabajar. • Organizar y desarrollar actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social dirigidas a la población con la que se va a trabajar (alumnos y familia). • Realizar tareas de mediación entre personas y grupos, aplicando técnicas participativas y de gestión de conflictos de forma eficiente. • Mantener relaciones fluidas con los Servicios de Orientación de los Centros (colaborando y participando con los EOE y/o Departamentos de Orientación), el profesorado, los alumnos, las familias, la administración y las instituciones (CEAS, Ayuntamiento...) mostrando habilidades sociales y aportando soluciones ajustadas a las posibles situaciones que surjan. • Actuaciones de zona: Poner en marcha actividades de dinamización con familias y grupos de alumnos, visitas domiciliarias de cara a la captación de alumnos y familias con la intención de mejorar la implicación y participación de estos con el centro educativo. • Impartición de talleres relacionados con: Educación Emocional, Mindfulness, resolución de conflictos... • Aquellas actividades que el tutor considere en beneficio de la intervención con los alumnos/familias relacionadas con el perfil y la formación. 	<ul style="list-style-type: none"> * TALLER de GRAFITI * BELLEZA E HIGIENE * MANUALIDADES * TÉCNICAS DE ESTUDIO/APOYO AL ESTUDIO * GIMNASIA MANTENIMIENTO FALIMIAS * TALLER MECANOGRAFÍA * ESCRITURA CREATIVA * INFORMÁTICA BÁSICA * FUNNY ENGLISH * MATEMÁTICAS DIVERTIDAS * LECTURAS TEATRALIZADAS/TEATRO * RITMO Y PERCUSIÓN CORPORAL/CORO/BAILES/FLAMENCO * GESTIÓN DEL BANCO DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA * PREVENCIÓN; OCIO SANO * PROGRAMA INFORMÁTICO SCRATCH * TALLERES DEPORTIVOS; Juegos tradicionales, juegos de mesa, deportes de Equipo... * DINAMIZACIÓN de GRUPO DE ADULTOS (HABILIDADES SOCIALES, LECTURA, COMO CUMPLIMENTAR DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS...) * COLABORACIÓN/ASESORAMIENTO EN LA FORMACIÓN DEL AMPA * ESCUELA DE FAMILIAS (uso del móvil e internet seguro, alimentación saludable...) * HUERTO ESCOLAR * TALLER RADIOFÓNICO * TALLER DE COCINA

Perfil Profesional	TITULACIONES	Funciones del puesto a desempeñar.	TALLERES A DESARROLLAR O EN LOS QUE PUEDE COLABORAR
<p>Maestro/a en Educación Infantil y/o Primaria</p>	<p>Serán válidas cualquiera de las siguientes titulaciones:</p> <p>Grado en Educación Infantil y/o Primaria con Mención en Lengua Extranjera (Inglés)</p> <p>Grado en Educación Infantil y/o Primaria con Mención en Música</p> <p>Grado en Educación Infantil y/o Primaria con Mención en Educación Física</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Docencia directa con alumnado de Educación Infantil y Primaria sobre técnicas de organización y gestión del tiempo, así como el desarrollo en su tiempo extraescolar. • Coordinación de actividades con el profesor tutor del alumnado objeto de la intervención educativa. • Coordinación con las familias del alumnado en el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades. • Coordinación con la administración educativa en el seguimiento y evaluación del proyecto. • Coordinación con el tutor del centro asignado y el equipo de beneficiarios de la provincia, si es necesario, referente a las actividades desarrolladas, la duración y la evaluación de las mismas. • Colaborar en las actividades de captación de alumnado y familias para participar en los Talleres. • Realización de actividades de dinamización de grupos (infantil, primaria y adultos) a partir de actividades lúdicas favoreciendo la enseñanza en Lengua Extranjera (Inglés). • Impartición de talleres relacionados con: Educación Emocional, Mindfulness... • Aquellas actividades que el tutor considere en beneficio de la intervención con los alumnos/familias relacionadas con el perfil y la formación. • Realización de actividades y talleres vivenciales con percusión corporal en grupo para la integración y motivación de los alumnos/familias. • Fomentar a través del juego rítmico grupal la disminución del estrés. • Realización de actividades musicales en general: coro, baile, flamenco, danza, instrumentos... • Realización de actividades de dinamización de grupos (Infantil, primaria y adultos) a partir de actividades lúdicas favoreciendo la enseñanza en Lengua Extranjera (Inglés). 	<ul style="list-style-type: none"> * TALLER de GRAFITI * BELLEZA E HIGIENE * MANUALIDADES * TÉCNICAS DE ESTUDIO/APOYO AL ESTUDIO * GIMNASIA MANTENIMIENTO FALIMIAS * TALLER MECANOGRAFÍA * ESCRITURA CREATIVA * INFORMÁTICA BÁSICA * FUNNY ENGLISH * MATEMÁTICAS DIVERTIDAS * LECTURAS TEATRALIZADAS/TEATRO * RITMO Y PERCUSIÓN CORPORAL/CORO/BAILES/FLAMENCO * GESTIÓN DEL BANCO DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA * PREVENCIÓN; OCIO SANO * PROGRAMA INFORMÁTICO SCRATCH * TALLERES DEPORTIVOS; Juegos tradicionales, juegos de mesa, deportes de Equipo... * DINAMIZACIÓN de GRUPO DE ADULTOS (HABILIDADES SOCIALES, LECTURA, COMO CUMPLIMENTAR DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS...) * COLABORACIÓN/ASESORAMIENTO EN LA FORMACIÓN DEL AMPA * ESCUELA DE FAMILIAS (uso del móvil e internet seguro, alimentación saludable...) * HUERTO ESCOLAR * TALLER RADIOFÓNICO * TALLER DE COCINA

Perfil Profesional	TITULACIONES	Funciones del puesto a desempeñar.	TALLERES A DESARROLLAR O EN LOS QUE PUEDE COLABORAR
Orientador/a	<p>Serán válidas cualquiera de las siguientes titulaciones:</p> <p>Grado en Psicología</p> <p>Grado en Pedagogía</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impartición de talleres sobre técnicas de organización y gestión del tiempo, así como el desarrollo en su tiempo extraescolar. • Coordinación de actividades con el profesor tutor del alumnado objeto de la intervención educativa. • Coordinación con las familias del alumnado en el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades. • Coordinación con la administración educativa en el seguimiento y evaluación del proyecto. • Coordinación con el tutor del centro/os asignado/os y el equipo de beneficiarios de la provincia, si es necesario, referente a las actividades desarrolladas, la duración y la evaluación de las mismas. • Colaborar en las actividades de captación de alumnado y familias para participar en los Talleres. • Diagnóstico y evaluación de las necesidades socioeducativas del centro/centros asignados. • Asesoramiento y orientación en la organización, el diseño y la puesta en marcha de procesos y experiencias de enseñanza aprendizaje. • Colaborar en la elaboración del Informe Psicopedagógico. • Diseño, implementación y evaluación de las prácticas educativas. • Impartición de talleres relacionados con: Emociones, MindFulness, asesoramiento familias, resolución de conflictos... • Aquellas actividades que se consideren en beneficio de la intervención con los alumnos/familias relacionadas con el perfil y la formación. • Mantener relaciones fluidas con los Servicios de Orientación de los Centros (colaborando y participando con los EOE y/o Departamentos de Orientación), el profesorado, los alumnos, las familias, la administración y las instituciones (CEAS, Ayuntamiento...) mostrando habilidades sociales y aportando soluciones ajustadas a las posibles situaciones que surjan. 	<ul style="list-style-type: none"> * TALLER de GRAFITI * BELLEZA E HIGIENE * MANUALIDADES * TÉCNICAS DE ESTUDIO/APOYO AL ESTUDIO * GIMNASIA MANTENIMIENTO FALIMIAS * TALLER MECANOGRAFÍA * ESCRITURA CREATIVA * INFORMÁTICA BÁSICA * FUNNY ENGLISH * MATEMÁTICAS DIVERTIDAS * LECTURAS TEATRALIZADAS/TEATRO * RITMO Y PERCUSIÓN CORPORAL/CORO/BAILES/FLAMENCO * GESTIÓN DEL BANCO DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA *PREVENCIÓN; OCIO SANO * PROGRAMA INFORMÁTICO SCRATCH * TALLERES DEPORTIVOS; Juegos tradicionales, juegos de mesa, deportes de Equipo... * DINAMIZACIÓN de GRUPO DE ADULTOS (HABILIDADES SOCIALES, LECTURA, COMO CUMPLIMENTAR DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS...) * COLABORACIÓN/ASESORAMIENTO EN LA FORMACIÓN DEL AMPA * ESCUELA DE FAMILIAS (uso del móvil e internet seguro, alimentación saludable...) * HUERTO ESCOLAR * TALLER RADIOFÓNICO * TALLER DE COCINA

ANEXO II
Actividades formativas

ÁVILA					
PUESTO NÚMERO	PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS	CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	HORAS SEMANALES
1	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	05006399	IES María de Córdoba (Las Navas del Marqués- AV)	15

LEÓN					
PUESTO NÚMERO	PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS	CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	HORAS SEMANALES
1	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	24005495	CEIP “San Isidoro” (LE)	15
2	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	24005252	CEIP “Padre Manjón” (Armunia-LE)	15
3	MAESTRO/A	1	24005495	CEIP “San Isidoro” (LE)	15
4	ORIENTADOR/A	1	24018908	Centro Ed. Infantil Hogar de la Esperanza (LE)	15
5	MAESTRO/A	1	24005252	CEIP “Padre Manjón” (Armunia-LE)	15
6	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	24005355	IES Antonio García Bellido (Armunia- LE)	15

PALENCIA					
PUESTO NÚMERO	PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS	CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	HORAS SEMANALES
1	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	34003026	CEIP “Ciudad de Buenos Aires” (PA)	15
2	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	34002563	CEIP “Héroes de la Independencia”(Municipio de Torquemada)-	15
3	MAESTRO/	1	34003026	CEIP “Ciudad de Buenos Aires” (PA)	15
4	MAESTRO/	1	34001418	CEIP” Juan Mena de la Cruz” (PA)	15

SALAMANCA					
PUESTO NÚMERO	PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS	CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	HORAS SEMANALES
1	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	37005228	CEIP “Juan de la Enzina” (SA)	15
2	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	37005216	CEIP “Alfonso X” (SA)	15
3	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	37008783	CEIP “Buenos Aires” (SA)	15
4	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	37005174	CEIP “Nuestra Señora de la Asunción” (SA)	15
5	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	37002082	CEIP “Arrabal del Puente” (Cuidad R.)	15
6	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	37005320	CEIP “San Aniceto” (SA)	15
7	ORIENTADOR/A	1	37005320	CEIP “San Aniceto” (SA)	15
8	MAESTRO/A	1	37005228	CEIP “Juan de la Enzina” (SA)	15
9	MAESTRO/A	1	37005216	CEIP “Alfonso X” (SA)	15
10	MAESTRO/A	1	37008783	CEIP “Buenos Aires” (SA)	15
11	MAESTRO/A	1	37005174	CEIP “Nª Sª de la Asunción” (SA)	15
12	MAESTRO/	1	37002082	CEIP “Arrabal del Puente” (Cuidad R)	15
13	ORIENTADOR/A	1	37007869	Dirección Provincial de Educación	15
14	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	37007869	Dirección Provincial de Educación	15

SEGOVIA					
PUESTO NÚMERO	PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS	CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	HORAS SEMANALES
1	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	40000422	CEIP “Cardenal Cisneros” (Boceguillas- SEG)	15

SORIA					
PUESTO NÚMERO	PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS	CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	HORAS SEMANALES
1	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	42003761	IES “Santa Catalina” (El Burgo de Osma)	15

VALLADOLID					
PUESTO NÚMERO	PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS	CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	HORAS SEMANALES
1	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	47006429	CEIP “Giner de los Rios” (VA)	15
2	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	47003210	CEIP “Cristóbal Colón” (VA)	15
3	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	47003246	CEIP “Gabriel y Galán” (VA)	15
4	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	47005322	CEIP “Jorge Guillén” (VA)	15
5	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	47003519	CEIP “Allue Morer” (VA)	15
6	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	47003441	CEIP “Miguel Iscar” (VA)	15
7	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	47004421	Centro Concertado “Santa María Micaela”(VA)	15
8	Maestro/A	1	47003519	CEIP “Allue Morer” (VA)	15
9	MAESTRO/A	1	47006429	CEIP “Giner de los Rios” (VA)	15
10	MAESTRO/A	1	47003210	CEIP “Cristobal Colón” (VA) ¹	15
11	MAESTRO/A	1	47005322	CEIP “Jorge Guillén” (VA)	15
12	ORIENTADOR/A	1	47005590	Dirección Provincial de Educación	15
13	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	47005590	Dirección Provincial de Educación	15

ZAMORA					
PUESTO NÚMERO	PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS	CÓDIGO DE CENTRO	CENTRO	HORAS SEMANALES
1	MAESTRO/	1	49006731	CEIP “San Isidro” (Benavente)	15
2	MAESTRO/	1	49005453	CEIP “La Villarina” (ZA)	15
3	EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR/A SOCIAL	1	49006111	Dirección Provincial de Educación	15

¹ Posible asistencia los sábados para actividades deportivas